



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVI - Nº 167  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 9 DE SETIEMBRE DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### Poder Ejecutivo

LAS JUNTURAS DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO

## 17ª Edición de la Fiesta Regional del Chacinado Casero”

Declaran de Interés Provincial.

Decreto Nº 1219

Córdoba, 27 de Agosto de 2009

**VISTO:** La Nota Nº FE01-444589017-309, en la que el señor Intendente de la localidad de Las Junturas, Damián Pastore, solicita la declaración de interés provincial de la “17ª Edición de la Fiesta Regional del Chacinado Casero” que se llevará a cabo el próximo 13 de septiembre en las instalaciones del Club 9 de Julio de la citada localidad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la presentación efectuada por el señor Intendente Pastore, acompañando el cronograma de actividades a realizar, documentación y antecedentes de la Fiesta.

Que expresa que desde hace diecisiete años se viene llevando a cabo este evento que nació como una iniciativa de algunos vecinos de la localidad y que pronto obtuvo la adhesión de toda la comunidad, llegando a convocar a más de un mil quinientas personas.

Que con el transcurso de los años se ha convertido en una de las fiestas más importantes de la región, transponiendo incluso sus límites, en la que los vecinos de Las Junturas exponen el esfuerzo que llevan adelante durante todo el año en la producción de fiambres y chacinados bajo estrictas normas y controles de calidad.

Que el éxito en la organización de la fiesta se ve corroborado, edición tras edición, con el incremento de participantes, la realización de números artísticos, la ampliación de las instalaciones para albergar al público y participantes, etc., lo que la ha convertido en un verdadero acontecimiento social y popu-

lar, orgullo de todos los habitantes de Las Junturas y de la Región.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba apoya decididamente las iniciativas que celebran el trabajo y esfuerzo de las personas, y que reflejan sus tradiciones y costumbres, a través de manifestaciones culturales y populares que expresan su idiosincrasia de pueblo trabajador.

Que se han cumplimentado los requisitos del Decreto Nº 592/04.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRASE de Interés Provincial, la “17ª Edición de la Fiesta Regional del Chacinado Casero” que se llevará a cabo el próximo 13 de septiembre en las instalaciones del Club 9 de Julio de Las Junturas, Departamento Río Segundo.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1145

Córdoba, 13 de Agosto de 2009

**VISTO:** El Decreto Nº 2299/01 por el que se crea el Foro por la Vigencia de los Derechos Humanos en el ámbito de la entonces Secretaría de Derechos Humanos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la creación de dicho Foro, como órgano de debate, consulta y comunicación, fue realizada en el marco de la Ley Nº 8779 de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo y su Decreto Reglamentario Nº 1817/99, normas que fueron oportunamente derogadas.

Que dicho organismo se encontraba bajo el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, que al momento de su creación dependía del Ministerio de Gobierno.

Que a partir de la aprobación de la nueva estructura de este Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto Nº 2174/07 ratificado por Ley Nº 9454, la Secretaría de Derechos Humanos ha pasado a tener el rango de Secretaría de Estado.

Que en virtud de ello, dado el abocamiento de este Poder Ejecutivo a la elaboración y aprobación de las estructuras orgánicas definitivas de las distintas jurisdicciones que lo componen, y a fin de evitar la multiplicidad de organismos con los mismos objetivos y finalidades dentro de dicha estructura, se ha evaluado la necesidad de dejar sin efecto el Foro por la Vigencia de los Derechos Humanos, derogando en su consecuencia el Decreto Nº 2299/01.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** DERÓGASE el Decreto Nº 2299 de fecha 2 de octubre de 2001, por el que se crea el Foro por la Vigencia de los Derechos Humanos, y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLÉCESE que todos los bienes y documentación que posea el Foro por la Vigencia de los Derechos Humanos, y todos los organismos que de él dependan quedarán bajo la custodia de la Secretaría de Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3º.-** INSTRÚYESE al señor Secretario de Derechos Humanos para que disponga las medidas pertinentes para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo anterior.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto N° 1127

Córdoba, 13 de Agosto de 2009

**VISTO:** El Expediente N° 0437-000413/09 del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Señor Secretario de Ganadería, solicita el otorgamiento de una ayuda económica en concepto de Aportes No Reintegrables, destinada a paliar la grave crisis que atraviesa el sector tambero en nuestra Provincia, para aquellos tambos que producen hasta un mil quinientos (1.500) litros de leche diarios.

Que la ayuda económica consiste en la suma de Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000) disponiéndose por el presente la entrega de Siete Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 7.874.000,00).

Que obra en autos listado de un mil ciento cincuenta y tres (1.153) productores tamberos afectados de la Provincia en condiciones de percibir el aporte, en virtud que han cumplimentado todos los requisitos según lo certifica la Secretaría de Ganadería.

Que el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos otorga el visto bueno a la instancia procurada.

Que se adjunta el Documento de Contabilidad, Afectación Preventiva N° 1443/09 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454, el artículo 80 de la Ley N° 9086, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos con el N° 319/09, por Fiscalía de Estado con el N° 693/09 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable por la suma total de Pesos Siete Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 7.874.000,00), a productores tamberos de la Provincia de Córdoba afectados por la situación de crisis que atraviesa el sector, nominados y cuyos datos constan en listado que como Anexo I, que compuesto de cuarenta y cuatro (44) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal, por el valor consignado en cada caso.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos a atender los gastos bancarios que la operatoria demande.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° por la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 7.874.000,00), a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 252/0, Partida Principal 06, Parcial 06, Subparcial 10 "Transferencias a Empresas Privadas" del P.V.-

**ARTÍCULO 4°.-** DESIGNASE a la Secretaría de Ganadería dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, para que efectúe la fiscalización de la correcta inversión, y en caso de corresponder y por los medios a que tal fin la citada Secretaría establezca, la posterior rendición de cuentas, de los fondos que se asignan por el presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

EL ANEXO DE LA PRESENTE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS.

Decreto N° 1148

Córdoba, 13 de agosto de 2009

**VISTO:** el Expediente Letra "D" N° 01/09, del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la Escribana Miryam Paulina DOIFT, Titular del Registro Notarial N° 478, con asiento en la Localidad de Freyre, Departamento San Justo, propone como Ascripto al Notario Alejandro Martín GIRAUDO, Matrícula Profesional N° 1.918.

Que la referida Titular del Registro Notarial formaliza la citada proposición y el notario propuesta como Adscripto presta la correspondiente conformidad, adjuntándose los datos personales y profesionales del Notario Alejandro Martín Giraudo.

Que a fs. 24, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

Que el profesional propuesto no es Titular ni Adscripto de ningún Registro Notarial.

Que a fs. 25/26, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Notario propuesto está colegiado y matriculado, no registra antecedentes desfavorables y por lo tanto, no tiene impedimento alguno para ejercer el Notariado, todo ello, sin perjuicio de la apertura de la causa disciplinaria que se tramita con motivo de las irregularidades constatadas y que obran especificadas en autos.

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183, modificada por las Leyes Nros. 6276 y 7491; 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 289/2009 y 658/09 respectivamente;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNASE al Notario Alejandro Martín GIRAUDO (M.I. N° 25.633.463 - Clase 1977), Matrícula Profesional N° 1.918, como ADSCRIPTO al Registro Notarial N° 478, con asiento en la Localidad de Freyre, Departamento San

## Secretaría de Educación

Resolución N° 987

Córdoba, 1 de Septiembre de 2009

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por Monseñor Eduardo Eliseo Martín, Obispo de la Diócesis de Villa de la Concepción del Río Cuarto, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "VII Jornada de Espiritualidad", la que organizada por la citada Institución, se llevará a cabo el día 17 de septiembre de 2009 en las localidades de Río Cuarto, Alcira Gigena, Corral de Bustos y Villa Huidobro.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la iniciativa, organizada en el marco del 75° Aniversario de la creación canónica de la Diócesis de Río Cuarto, tiene el propósito de invitar a los docentes de escuelas públicas y privadas no confesionales, católicos y todos los que tengan voluntad de participar, a una jornada en la que se brindará formación humano espiritual que ayude a afrontar la tarea diaria con entusiasmo y alegría.

Que el evento, parte del convencimiento del profundo valor que tiene para los docentes encontrarse con sus pares en esta instancia para la oxigenación y renovación humano espiritual, a través de la reflexión, la oración y la fe compartidas, a los fines de mejorar y rejuvenecer las relaciones humanas.

Que es propósito de este Ministerio declarar la convocatoria de Interés Educativo, teniendo en cuenta que se viene desarrollando desde hace seis años con amplia repercusión en las sedes de la geografía diocesana.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo la "VII Jornada de Espiritualidad", la que organizada por la Diócesis de Villa de la Concepción del Río Cuarto, se llevará a cabo el día 17 de septiembre de 2009 en las localidades de Río Cuarto, Alcira Gigena, Corral de Bustos y Villa Huidobro.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 1145

**ARTÍCULO 4°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario de Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

Dr. RAUL HERNANDO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

Justo, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Resolución N° 992

Córdoba, 1 de Septiembre de 2009

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Instituto Privado "Alejandro", donde se solicita declarar de Interés Educativo las "Cuartas Olimpiadas Intercolegiales de Lengua", que bajo su organización se llevarán a cabo el día 2 de octubre de 2009, en la localidad de Alejandro Roca -Departamento Juárez Celman;

**Y CONSIDERANDO:**

Que los objetivos de las Olimpiadas son: propiciar una instancia de estimulación de las competencias comunicativas, revalorizar el hábito de la lectura y la capacidad de la comprensión de textos apoyados en el buen uso de la gramática.

Que constituye una iniciativa valiosa y que por su dinámica de trabajo e implementación, permitirá la interrelación entre los alumnos participantes para establecer vínculos, intercambiar conocimientos y experiencias educativas, ya que se pondrán en juego saberes, habilidades y vivencias de interacción, valiéndose de las competencias adquiridas en el aula.

Que este Ministerio no puede permanecer ajeno a este importante acontecimiento, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo las "Cuartas Olimpiadas Intercolegiales de Lengua", que bajo la organización del Instituto Privado "Alejandro", se llevarán a cabo el día 2 de octubre de 2009, en la localidad de Alejandro Roca -Departamento Juárez Celman.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 985

Córdoba, 1 de Septiembre de 2009

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Formación Docente "Santa Juana de Arco", en las que solicita se declaren de Interés Educativo las "Primeras Jornadas de Capacitación en Educación Matemática" las que organizadas por la citada Institución, se llevarán a cabo durante los días 2 y 3 de septiembre de 2009 en la sede de la misma, sita en la localidad de Cruz Alta - Departamento Marcos Juárez.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la propuesta tiene por objetivos, integrar los conceptos teóricos a la práctica educativa, a fin de favorecer el análisis crítico de distintas corrientes de enseñanza en términos de alcances y limitaciones de modelos teóricos, como así también, dotar de significación a dichos modelos para disponer de elementos que permitan elegir de manera consciente, entre las diferentes propuestas y para analizar y mejorar la propia práctica.

Que las Jornadas, destinadas a especialistas y docentes preocupados por la enseñanza de la matemática y su papel en la educación actual, contarán con la presencia de reconocidos profesionales como la Lic. Claudia Broitman y el Prof. Horacio Itzcovich, miembros del Postítulo en Educación Matemática de la ciudad de Córdoba y que direccionan sus trabajos en similares lineamientos del proceso de construcción de los Nuevos Diseños Curriculares de la Provincia.

Que es propósito de este Ministerio declarar el encuentro de Interés Educativo, teniendo en cuenta que constituye una iniciativa valiosa para la actualización docente y enriquecedora a nivel institucional.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo las "Primeras Jornadas de Capacitación en Educación Matemática" las que organizadas por el Instituto Superior de Formación Docente "Santa Juana de Arco", se llevarán a cabo durante los días 2 y 3 de septiembre de 2009 en la sede del mismo, sito en la localidad de Cruz Alta - Departamento Marcos Juárez.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

## Ministerio de Finanzas

## Resolución N° 202

Córdoba, 28 de Agosto de 2009

**VISTO:** El expediente N° 0473-031710/2005, lo dispuesto por el Decreto N° 517/02 y sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1463/05 y las Resoluciones de este Ministerio N° 138/09 y 188/09.

**Y CONSIDERANDO :**

Que por Decreto N° 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que por Decreto N° 1463/05 se extendió la aplicación de los DoCOF para la cancelación de las operaciones de crédito que conforman la Cartera transferida en propiedad fiduciaria por el Banco de la Provincia de Córdoba a Córdoba Bursátil S.A., en virtud del contrato de Fideicomiso Financiero suscripto con fecha 27 de marzo de 1998 y que es objeto del contrato de Gestión y Cobranza aprobado por Decreto N° 1808/03, dictado en el marco de la Ley N° 9134.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1463/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar y/o modificar las fechas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 3° del mismo.

Que por Resolución N° 138/09 de este Ministerio, se ordenó la Décimo tercera emisión de DoCOF, fijando su valor cancelatorio hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02 y sus modificatorios y complementarios, estableciéndose a tales fines, a través de la Resolución Ministerial N° 188/09 el día 31 de diciembre de 2009.

Que en continuidad con el objetivo de

provocar una mejora en el recupero de los créditos en avanzado estado de gestión, mediante la utilización de los DoCOF y en base a la experiencia recogida, se estima necesario extender hasta dicha fecha, los beneficios que fueron establecidos en el artículo 3° incisos a) y b) del Decreto N° 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006 y que fueran extendidos hasta el 31 de agosto de 2009 a través de la Resolución Ministerial N° 146/09.

Que obra V° B° de la representante de los acreedores, designada en los términos y fines previstos por el artículo 10.9 y concordantes del Contrato de Gestión de Cobranza suscripto en el marco de la Licitación Nacional e Internacional para la gestión, cobro y administración de la cartera irregular de créditos del Banco de la Provincia de Córdoba y otros créditos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 73/09 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 457/09,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2009, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70 %) previstos en el inciso a) y pago del cincuenta y nueve por ciento (59%) del valor de tasación establecido en el inciso b) ambos del artículo 3° del Decreto N° 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006 y que fueran extendidos hasta el 31 de agosto de 2009 por Resolución N° 146/09 de este Ministerio.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## Cámara en lo Civil, Comercial, del Trabajo, Familia y Contencioso Administrativo

## Auto Reglamentario N° 133.

CÁMARA EN LO CIVIL, COMERCIAL, DEL TRABAJO, FAMILIA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

BELL VILLE, dos (2) de septiembre de dos mil nueve.

**Y VISTOS:-** estos autos caratulados: "SÍNDICOS CONCURSALES (ART. 253 LCyQ.) - PERÍODO 2009-2013", expte. 1-S-09, inic. el 27/02/2009, en los que a fs. 1/7 se incorpora el Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie "A", del 9/12/2008, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia (en adelante Ac. Regl. o A.R.), que fija pautas uniformes de regulación de los aspectos esenciales para la confección de los listados de categorías de sindicatos concursales para la Provincia, en el marco de las previsiones establecidas por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (Reglamento Único). En su mérito, éste Tribunal dicta el Auto Reglamentario N° 33, del 26 de marzo del corriente año (fs. 13/15), efectuando la convocatoria (a partir del 20/04 hasta el 15/05, luego prorrogado hasta el 19/06, año 2009 -auto n° 63 del 5/05/09, fs. 27/8) para la inscripción de postulantes a integrar las Listas de Síndicos, quince (15) "Titulares" y diez (10) "Suplentes", con listados diferentes para cada uno de los Juzgados Concursales de la Sede (de Primera y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial), sólo Categoría "B", y por el período de cuatro (4) años (art. 253, LCQ.). A fs. 43,

VIENE DE PÁGINA 3  
AUTO REGLAMENTARIO Nº 133

obra la presentación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, acompañando la formación de cincuenta y siete (57) legajos, que se reservan en Secretaría, correspondientes a la inscripción por los contadores como postulantes para integrar las Listas respectivas (v. inscriptos fs. 40/42). Que, realizada la tarea de evaluación de cada uno de los "legajos", sobre la base de los criterios de preferencias y antecedentes previstos en el A.R. nº 958, corresponde elaborar los órdenes de mérito (arts. 6, 7, concs., del Acuerdo).

Y CONSIDERANDO: 1)- Que, de manera previa a la conformación de los agrupamientos y puntajes respectivos, el Tribunal estima necesario dejar a salvo las siguientes situaciones, a saber:

a)- el art. 8 del Ac. Regl. al precisar los criterios de preferencia, en el inc. b), expresa: "... se dará preferencia a quienes declaren bajo fe de juramento poseer domicilio real y profesional en la circunscripción judicial en la que se inscriben", empero no aclara que la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en ésta ciudad, comprende el Departamento Unión y el Departamento Marcos Juárez, donde tienen asiento dos -2- Sedes Judiciales: la de Bell Ville y la de Marcos Juárez (art. 115, L. Prov. Nº 8435, y sus modif. -Ley Orgánica del Poder Judicial-; art. 4º, L. Prov. 8000 y sus modif. -Mapa Judicial de la Provincia de Córdoba-). Habiendo dichas Sedes judiciales efectuado convocatorias por separado, la interpretación que cabe en la especie es que la preferencia es para aquellos postulantes inscriptos que juramentan poseer domicilio real y profesional donde el Tribunal -léase Cámara C. y C. Bell Ville- tiene asignado el ejercicio de la competencia territorial. Lo expuesto, nos conduce a dos conclusiones: la primera, es que el postulante que juramenta domicilio real dentro de la Tercera Circunscripción, pero en la localidad o ciudad donde la competencia territorial corresponde a la sede judicial de los tribunales de Marcos Juárez, tendrá el mismo tratamiento que los postulantes que denuncien domicilio real en cualquiera de las restantes de las sedes judiciales de la Provincia (por cierto, excepto la sede Bell Ville). Y, la segunda conclusión, es que el postulante inscripto que denuncie domicilio real (dentro de la Tercera Circunscripción) en cualquiera de las localidades o ciudades -además de Bell Ville- donde la competencia territorial corresponda a ésta sede judicial, en la oportunidad de aplicar la preferencia precitada (art. 8, inc. b), las situaciones tendrán trato igualitario; que es lo que ocurre en autos con los postulantes inscriptos que han juramentado domicilio real en Bell Ville y en las localidades de Ballesteros y Laborde.

b)- Que, para el ejercicio de la sindicatura concursal, la ley sustancial de Concursos y Quiebras Nº 24.522, en su art. 253, precisa dos exigencias: el título de Contador Público, y contar con una antigüedad mínima en la matrícula de cinco años. Y, por vía reglamentaria, la necesidad de contar con la "especialidad en sindicatura concursal"; exigencia esta constituida en la práctica como condición "sine qua non" para gozar de la primera de las preferencias en la selección, conf. art. 8, inc. a) del Ac. Regl. Como conclusión, no ostentar dicha especialidad, implica escasas posibilidades de integrar siquiera los listados en calidad de "Suplentes"; lo que se traduce en una condena para el postulante al quedar relegado para el último; esto es, una vez agotados todos los criterios de preferencia que contiene el art. 8, que en cada uno de sus incisos siempre alude a la "especialización". Situación que se ve reflejada con lo acontecido en autos, donde deben cubrirse dos listados (uno para cada juzgado), que objetiva un total de treinta síndicos titulares y veinte suplentes (cincuenta), y la totalidad de los inscriptos (cincuenta y siete -57- postulantes) han acreditado haber aprobado la especialidad en sindicatura concursal. Por ello, y en lo que nos interesa, esa "especialidad", por la que varios de los inscriptos pretenden se les otorgue puntaje adicional, es distinta, o no debe confundirse, con la de "Especialista o Maestría en Derecho Concursal" que consagra el art. 9 como ANTECEDENTES, dentro de los "TÍTULOS". Por tanto, la "especialidad en sindicatura concursal" no corresponde que se la valore -otorgándose puntaje- dentro del referido ANTECEDENTE (TÍTULO; art. 9 -B-), sino que los antecedentes académicos sólo deben referir al derecho concursal. De todas formas, podemos agregar que, de no compartirse la posición del Tribunal sobre el punto, no causa agravio a los inscriptos puesto que la decisión de no otorgar puntos afecta por igual a todos los postulantes al haber acreditado la totalidad (57) la aprobación de la especialidad en sindicatura concursal.

2)- Efectuadas las salvedades precedentes, y vistos los legajos presentados por los interesados y analizados los antecedentes y títulos acompañados en cada caso (art. 9, A.R.), se conforman los agrupamientos tomando en consideración las preferencias, y dentro de las mismas, siguiendo un orden de mérito, cronológico, basado en el puntaje que logra cada inscripto, según arts. 8, 10 -b)-, 11, 12, conc., A.R.- Así, tenemos:

a)- superada la preferencia del art. 8, inc. a), por cuanto, reiteramos, la totalidad de los inscriptos (57) acredita la "Especialidad en Sindicatura Concursal", el primer agrupamiento se efectuará con la preferencia que determina el mismo artículo en su inc. b): "Si el número de aspirantes que cuenten con especialización ... supera al de cargos, se dará preferencia a quienes declaren bajo fe de juramento poseer domicilio real y profesional en la circunscripción judicial en la que se inscriben"; con la salvedad efectuada al punto 1) -a)-, y en relación con el cit. art. 11, b):

	APELLIDO NOMBRE	Dom Real	A. P y L	A. A T	PUN. F
1	MASSO, Alejandro Rubén	Bell Ville	30,5		30,5
2	CORNAGLIA, Héctor Luis Victorio	Bell Ville	27,5	0,1	27,6
3	ALOCO, Miguel Angel	Bell Ville	24	0,2	24,2
4	SILLEN, Carlos Guillermo	Bell Ville	16		16

5	PROIETTI, Laura Alicia	Bell Ville	14		14
6	CINGOLANI, Griselda Alicia	Bell Ville	12		12
7	DAVICCO, Silvia Nora	Ballesteros	12		12
8	PROIETTI, Héctor Guillermo	Bell Ville	10	0,05	10,05
9	DIANE, María Eugenia	Laborde	4	0,15	4,15
10	LÓPEZ BAEZ, María Paula	Bell Ville	2,5	0,1	2,6
11	ZEGATTI, Gustavo Rodolfo	Bell Ville	2		2
12	ALVARO, Guillermo Luis	Bell Ville			
13	VARIEGATI, Alfonso Luis Tarcisio	Bell Ville			
14	VERGARA SOSA, Lorena del Valle	Bell Ville			
15	MISGIKL, Cristian	Bell Ville			

b)- segundo agrupamiento (art. 11 A.R.): "En caso de no presentarse suficientes Profesionales ó ... que reúnan la condición de poseer domicilio real y profesional dentro de la circunscripción judicial en la que pretendan ejercer la Sindicatura, podrá incluirse en el orden de mérito a los aspirantes que cuenten con domicilio real y profesional en cualquier circunscripción de la Provincia

16	CAMAÑO, Rosa A.	Córdoba	50	50	1	100
17	MISINO, Alberto Federico Berónino	Córdoba	50	10,375	11	71,375
18	MARTÍN, Susana Nieves del Milagro	Córdoba	50	9,675	1,75	61,425
19	SEPPEY, Rodolfo Héctor	Villa María	50	6,198		56,198
20	BENITEZ, María Luisa	Córdoba	50	5,91		55,91
21	BRIZUELA, Eugenio Claudio	Córdoba	50	2,85		52,85
22	LEDESMA, Juan Carlos	Córdoba	49,5	3,35		52,85
23	MISINO, Leopoldo Gastón	Córdoba	50	0,75	1	51,75
24	MAINSTEIN, Jorge Daniel	Córdoba	50	1,6		51,6
25	PREVE, José Eduardo	Córdoba	50	1,05		51,05
26	PEREZ, Miguel Angel	Córdoba	50	0,7		50,7
27	JIMENEZ, Félix Epifanio	Córdoba	50	0,25		50,25
28	MASCIOTTA, Marcelo Oscar	Villa María	50	0,05		50,05
29	GIANELLO, Humberto José	Córdoba	50			50
30	MOYANO, María Cristina	Córdoba	50			50
31	ORDOÑEZ, Martín Alejandro	Córdoba	40,5	0,25		40,75

32	MARÍN, Héctor Eduardo	Córdoba	40	0,25	40,25
33	ALTAMIRANO, María	Córdoba	38,5	0,3	38,8
34	PAEZ, Raúl Enrique	Córdoba	34	0,3	34,3
35	SÁNCHEZ, María Elena Aclaración: en total obtiene 41,85, pero se le restan 10 pts. por sanciones que obran en el legajo.	Córdoba	40,5	1,35	31,85
36	RIBETTI, Mónica Lidia	San Francisco	30,5	1,332	31,832
37	RACCA, Mario Alberto	Villa del Rosario	28		28
38	MISINO, Fedra María	Córdoba	19	0,35	5 24,35
39	SALCEDO, Carlos Alberto	Córdoba	22	0,1	22,1
40	FERNÁNDEZ, María Fabiana	Córdoba	16	2,55	18,55
41	TELIZCAN, Rosa Elena	Córdoba	18	0,2	18,2
42	SARMIENTO ZUCCÓN, Raúl Oscar	Córdoba	18	0,15	18,15
43	GIRAUDO, Norberto Emilio	Villa María	10	0,05	10,05
44	HAYDUK, Néstor Gerónimo	General Baldisera	6		6
45	VOLPI, Carlos Alberto	Marcos Juárez	6		6
46	BAROVERO, Mercedes Catalina	Marcos Juárez	4,15		4,15
47	RONCAGLIA, María Gabriela	Villa María	4	0,15	4,15
48	BONESI, Dante Américo	Coronel Moldes	4	0,1	4,1
49	DASSIE, José Luis Ramón	Marcos Juárez	4		4
50	GOMEZ, Jorge Raúl	Villa María	4		4
51	AVEDANO, Alejandro Marcelino	Villa María	2		2
52	BRUSA, Nebi Sandra	Villa María	2		2
53	MERCADO, Hugo Luis	Córdoba	1,5	0,15	1,65
54	SCAGLIA, Roberto Pablo	Villa María		0,85	0,85
55	DONGHI, Maximiliano	Córdoba		0,35	
56	HUBER, Vanesa	Córdoba		0,35	0,35
57	CITATE LUQUE, Patricio Rogelio	Córdoba			-

Que, en cuanto a los agrupamientos y órdenes (puntaje) precedentes, se realizan las siguientes aclaraciones: a)- que los contadores Alfonso Luis Tarcisio Variegati (nº de orden 13), Mercedes Catalina Barovero (nº de orden 46) y Jorge Raúl Gómez (nº de orden 50), cumplieron a fs. 56, 57 y 58 de autos, respectivamente, con la ampliación del horario de "Atención al Público" (art. 3, inc. i, A.R. nº 958); medida complementaria dispuesta por el Tribunal (decreto de fs. 44/5, del 5/08/09), por la razón de que el rechazo "in limine" del análisis y valoración de los antecedentes de los citados postulantes inscriptos, sea por la omisión de cumplir dicho recaudo, o por efectuarlo de manera deficiente, hubiese implicado actuar con un manifiesto exceso rigor formal. b)- que, en varios legajos se constata que los postulantes inscriptos, como "Antecedente Laboral", invocan la calidad de colaborador y/o asesor privado en procesos concursales. El Tribunal sólo ha considerado dicho antecedente si se encuentra acreditado o demostrado por cualquier medio idóneo y, por el contrario, ha desestimado el mismo cuando se trata de una simple manifestación unilateral por el interesado. c)-

por último, y con relación a la presentación, bajo juramento, efectuada por la Cra. María Luisa BENITEZ, resulta suficiente la copia acompañada de la Resolución Administrativa (fs. 59), y por ello, innecesario el pedido por la interesada en otorgar un nuevo plazo a los efectos de acompañar copia certificada.- En otro orden de cosas, dejar sentado que tanto el agrupamiento como el orden de mérito (puntaje) alcanzado (orden nº 20) por la referida profesional, lo será de manera provisoria, puesto que se hallan condicionados a lo que se resuelva en definitiva sobre la demanda de acción autónoma por cosa irrita, dando lugar a los autos: "BENITEZ LUISA- ACCIÓN AUTÓNOMA DE NULIDAD", con trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Villa María, en el cual, por A.I. nº 98, del 20-04-09, resuelve admitir la medida "innovativa", que habilita a la Cra. Benítez integrar las listas de Síndicos a confeccionarse para el período que nos ocupa; situación que, según sea el resultado definitivo de la acción judicial precitada, puede o no hacer variar el orden de mérito obtenido supra.-----

3)- Que, atento al número de aspirantes según los agrupamientos a) y b)- cincuenta y siete (57) en total-, en relación con el número de Síndicos "Titulares" y "Suplentes", categoría "B", que se necesitan para confeccionar las listas respectivas, esto es, quince (15) titulares y diez (10) suplentes por cada Juzgado Concursal (1ª Instancia y Primera y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Sede), lo que representa treinta (30) "titulares" y veinte (20) "suplentes" (total: cincuenta -50- síndicos); por ello, como síndicos titulares actuarán los quince (15) contadores agrupados en el punto 2) -a)- precedente (primer agrupamiento) (desde Cr. MASSO hasta Cr. WISGIKL), mas los primeros quince (15) contadores agrupados en el mismo punto 2) -b)- (segundo agrupamiento), que son los que obtuvieron mejor puntaje; es decir, desde la Cra. CAMAÑO (nº de orden 16) hasta la Cra. MOYANO (nº de orden 30). Y, como síndicos suplentes los veinte (20) contadores siguientes a los quince primeros del segundo agrupamiento (punto 2) -b)-, es decir, a partir del Cr. ORDOÑEZ (nº de orden 31) hasta el Cr. GOMEZ (nº de orden 50). En consecuencia, el sorteo que referirá la parte resolutive, sólo queda reservado para la determinación del juzgado en el que deben actuar los contadores en la calidad de Síndicos "Titulares" y "Suplentes".-----

Por todo lo expuesto, Leyes, Reglamento y normas citadas, el Tribunal RESUELVE:-----

I)- Agrupar, en primer lugar, a los Contadores, en el orden y con el puntaje, que se expresan en el punto nº 2), a), de los "considerandos".-----II)- Agrupar, en segundo lugar, a los Contadores, en el orden y con el puntaje, que se expresan en el punto nº 2), b), de los "considerandos".-----

III)- Designar síndicos titulares a los quince (15) contadores agrupados en el punto 2) -a)- de los considerandos (primer agrupamiento) (desde Cr. ALEJANDRO MASSO hasta Cr. CRISTIAN WISGIKL inclusive), más los primeros quince (15) contadores agrupados en el mismo punto 2) -b)- (segundo agrupamiento), a partir de la Cra. ROSA CAMAÑO (nº de orden 16) hasta la Cra. MARÍA CRISTINA MOYANO inclusive (nº de orden 30).-----

IV)- Designar síndicos suplentes a los veinte (20) contadores siguientes a los quince primeros del segundo agrupamiento (punto 2) -b)- de los considerandos, es decir, a partir del Cr. MARTÍN ALEJANDRO ORDOÑEZ (nº de orden 31) hasta el Cr. JORGE RAÚL GOMEZ inclusive (nº de orden 50).-----

V)- Tener presente la salvedad efectuada en el punto 2), b)- segundo agrupamiento, apart. c), de las "aclaraciones", de los "considerandos" (situación de la Cra. María Luisa BENITEZ).-----

VI)- Firme la presente resolución, oportunamente el Tribunal fijará día y hora de audiencia a los fines del sorteo para la determinación del juzgado en el que deben actuar los contadores en la calidad de Síndicos Titulares y Suplentes.-----

VII)- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, previa autorización de la contratación de dicha publicidad por el T.S.J., durante el término (tres -3- días corridos) y a los efectos que prescribe el art. 12 del Acuerdo Reglamentario nº 958, Serie "A", del 9/12/08, T.S.J., y remítase fotocopia autenticada al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, a la Delegación local del mismo, y al Área de Servicios Judiciales del T.S.J. -Sub Área de Documentación e Información Pública.-----

PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER Y DESE COPIA.-----

Fdo.: Dres. Teresita CARMONA NADAL de MIGUEL; Ricardo Pedro BONINI; Oscar Roque BERTSCH (VOCALES). Secretaria: Oscar A. Cornaglia.

3 días - 11/9/2009

## Decretos Sintetizados

### DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO Nº 685- 22/05/2009** - *Convalídase lo actuado por la entonces Dirección Provincial de Arquitectura, Reconocense los trabajos modificatorios realizados en la obra " Construcción Salón de Actos de Casa de Gobierno - Bº Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital" por la Empresa Juan Pablo Martinazzo, Declárase de legítimo abono la suma de Pesos Doscientos Noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete con cincuenta y ocho centavos ( \$ 295.387,58) adeudada por dicho concepto y Autorízase su pago.*

**DECRETO Nº 1192- 21/08/2009** - *Designase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Sr. Marcos Pablo Speranza (DNI. Nº 29.473.353), como Jefe de Área de Capacitación en Servicio, dependiente de la Cartera de Salud, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones*

del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de su vacante en los términos de la Ley N° 9361 o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 1191- 21/08/2009 - *Desígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Cra. María Marta Solari (DNI. N° 27.607.180), como Jefe de Área Tesorería, dependiente de la Cartera de Salud, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de su vacante en los términos de la Ley N° 9361 o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.*

DECRETO N° 1190- 21/08/2009 - *Desígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, como Director del Hospital "Dr. Emilio Vidal Abal" de Oliva, dependiente del Ministerio de Salud, al Licenciado Carlos Dalmacio Bertoni, M.I. N° 13.461.816, con retención del cargo 71-601-35 de planta permanente del citado nosocomio.*

DECRETO N° 1188- 21/08/2009 - *Acéptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por la señora Sandra Inés Palamara (DNI. N° 17.843.722), como Subdirectora de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativo, dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.*

DECRETO N° 1189- 21/08/2009 - *Desígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Sandra Inés Palamara (DNI. N° 17.843.722), como Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativa, dependiente de la Cartera de Salud, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de su vacante en los términos de la Ley N° 9361 o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.*

DECRETO N° 1194- 21/08/2009 - *Desígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Cr. Pablo Papalini (DNI. N° 25.457.141), como Subdirector de Jurisdicción de Planificación Presupuestaria y Financiera, dependiente de la Cartera de Salud, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de su vacante en los términos de la Ley N° 9361 o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.*

DECRETO N° 1193- 21/08/2009 - *Desígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Cra. Melina Paola Rovere (DNI. N° 26.922.253), como Jefe de Área de Auditoría Interna, dependiente de la Cartera de Salud, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de su vacante en los términos de la Ley N° 9361 o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.*

DECRETO N° 1186- 21/08/2009 - *Acéptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por la señora Carina Inés Marqués Bertinatti (M.I. N° 23.822.352), al cargo de Directora de Jurisdicción de Administración y Control de Gestión de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.*

DECRETO N° 1187- 21/08/2009 - *Acéptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por la Cra. Patricia del Valle Novero (M.I. N° 22.273.148), al cargo de Síndico Titular por el sector público de la Agencia ProCórdoba Sociedad de Economía Mixta, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.*

## Resoluciones Sintetizadas

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 358 - 28/08/2009 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A.) de Barrio Ampliación Las Palmas -que funciona en la Escuela de Nivel Primario "Juan Pablo II" de Capital-, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. s/ Expediente N° 0110-112506/07.-

RESOLUCION N° 371 - 31/08/2009 - AMPLIAR la Resolución Ministerial N° 386/08 incluyendo en su artículo 1° Grupo B -veinte por ciento (20%) de bonificación- a la Escuela de Nivel Inicial "Jose Díaz Rodríguez" de Capital, a partir del 4 de agosto de 2008. s/ Expediente N° 0108-36406/1995.-

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 60 - 07/07/2009 - APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda y tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Cobertura De Emergencia Zona 3 - Departamentos: General San Martín- Unión - Marcos Juárez - San Justo", Por La Suma De Pesos Ochocientos Noventa Y Tres Mil Ochocientos Noventa Y Cinco Con Catorce Centavos (\$ 893.895,14), suscripta con fecha 2 de marzo de 2009, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Guillermo ELORZA, por una parte, y el Representante Legal de la empresa A.PE.S.A., Ingeniero Atilio Alejandro Ángel Pedraglio, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de Dieciséis (16) fojas, integra la presente Resolución. s/ Expediente N° 0045-014091/07/A51205/08.-

### SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 235 - 02/06/2009 - APROBAR el Legajo Técnico para la obra: "Provision De Agua Potable - Localidad De Santa María Y El Barrial - Dpto. Sobremonte", obrante a fs. 3/104 de estas actuaciones. APROBAR el resultado de la Contratación Directa realizada el día 14 de noviembre de 2008 para la ejecución de la obra: "Provision De Agua Potable - Localidad De Santa María Y El Barrial - Dpto. Sobremonte", y consecuentemente adjudique la misma a la Empresa BIGUA S.R.L. por la suma de Pesos Trescientos Treinta Y Tres Mil Cuatrocientos Noventa Y Seis Con Noventa Y Nueve Centavos (\$ 333.496,99), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. s/ Expediente N° 0416-055805/09.-

RESOLUCION N° 238 - 03/06/2009 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "Red De Distribucion De Agua A Barrio Villa 9 De Julio Y Villa Serrana - Ciudad De Cordoba", obrante a fs. 484 de autos, suscripta con fecha 04 de febrero de 2009 por el Ing. Roberto Cajal por parte de la Contratista y por el Téc. José Bracamonte en representación de esta Repartición. Autorizar la devolución de la garantía de contrato constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. s/ Expediente N° 0416-049509/07 Cuerpos 1 y 2.

RESOLUCION N° 239 - 03/06/2009 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "Proteccion Margen Derecha Vado Rio Tabaquillo - Villa Yacanto - Dpto. Calamuchita", obrante a fs. 5 de autos, suscripta con fecha 04 de mayo de 2007 por el Sr. Carlos Cajal por parte de la Contratista y por el Ing. Adolfo Corujo en representación de esta Repartición. Autorizar la devolución de las garantías de contrato constituidas por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. s/ Expediente N° 0416-048335/07 Anexo 6.-

RESOLUCION N° 240 - 03/06/2009 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "Red De Distribucion De Agua A Barrio Nuestro Hogar Iii", obrante a fs. 455 de autos, suscripta con fecha 22 de diciembre de 2008 por el Ing. José G. Theaux por parte de la Contratista y por el Téc. José Bracamonte en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de la garantía de contrato constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. s/ Expediente N° 0416-049542/07 Cuerpos 1 y 2.-

RESOLUCION N° 242 - 08/06/2009 - APROBAR el Legajo Técnico para la obra: "Provision De Agua Potable A La Localidad De El Embudo - Dpto. Sobremonte", obrante a fs. 3/88 de estas actuaciones. APROBAR el resultado de la Contratación Directa realizada el día 14 de noviembre de 200 para la ejecución de la obra: "Provision De Agua Potable A La Localidad De El Embudo - Dpto. Sobremonte", y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa BIGUA S.R.L. por la suma de Pesos Ciento Tres Mil Ochocientos Veintiuno Con Cuarenta Y Seis Centavos (\$ 103.821,46), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. s/ Expediente N° 0416-055898/09.-

RESOLUCION N° 245 - 10/06/2009 - Conceder al Gobierno de la Provincia de Córdoba el Certificado De Factibilidad De Descarga al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el Barrio El Chingolo II, ubicado sobre Avenida El Chingolo, en la zona norte de esta Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial: Dpto.11, Ped.01, Pblo.01, C.16, S.15, M. 01, P.08, Matrículas: Lote 36 Mat. 583460, Lote 37 Mat.583461 y Lote 38 Mat.583462, propiedad N° 11-01-0512758-8; y 2) con nomenclatura catastral provincial: Dpto.11, Ped.01, Pblo.01, C.16, S.16, M. 006, P.048-040, Matrículas: Lote 48 Mat. 1136622 propiedad N° 11-01-2421923-0 y Lote 40 Mat. 555772, propiedad N° 11-01-0353471-2, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad del propietario del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. s/ Expediente N° 0416-050865/07.-

RESOLUCION N° 246 - 10/06/2009 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación n° 000655137, emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Setenta Y Nueve Con Cuarenta Y Ocho Centavos (\$ 8.679,48), con vigencia a partir del día 15 de mayo de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al

Certificado Parcial N° 2 Final de la obra: "Refuncionalización De Alcantarilla En Ruta Provincial N° 6 - Tramo Inrville-Cruce Ruta Provincial N° 12 - Cuenca Media Río Carcaraña - Dpto. Marcos Juárez", que ha sido presentado por la Empresa Constructora Empros Srl. s/ Expediente N° 0416-054008/08 Anexo 3.-

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 583 - 06/08/2008 - Autorizar con carácter precario a la Empresa Ecipsa Holding S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a la construcción de acceso Loteo Privado Polo Ascochinga en Ruta Provincial E-53, bajo las condiciones establecidas en la Resoluciones N° 0133/01, 0002/08. C.I. N° 179417 045 006.-

RESOLUCIÓN N° 591 -07/08/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 40/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Prestamos en Ruta Provincial N° 4 - Tramo: Pedro Funes - La Carlota - Hasta Ruta Provincial N° 24, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintiocho Mil doscientos sesenta y cuatro Con Cincuenta Centavos (\$ 28.264,50). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de La Carlota, por la suma de Pesos Veintiocho Mil doscientos sesenta y cuatro Con Cincuenta Centavos (\$ 28.264,50), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario. s/ Expte N° 0045 - 014363/08.-

RESOLUCIÓN N° 592 -07/08/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 57/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Prestamos en Ruta Provincial N° 3 - Tramo: El Tío - Concepción del Tío - Frontera (N)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil cuatrocientos Noventa y nueve con dos Centavos (\$ 29.499,02). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Villa Concepción del Tío, por la suma de Pesos Veintinueve Mil cuatrocientos Noventa y nueve con dos Centavos (\$ 29.499,02), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario. s/ Expte N° 0045 - 014419/08.-

RESOLUCIÓN N° 593 -07/08/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 41/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Prestamos en Ruta Provincial N° 4 - Tramo: Laboulaye Hasta Ruta Provincial N° 24", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil seiscientos cincuenta y dos Con tres Centavos (\$ 29.652,03). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de La Carlota, por la suma de Pesos Veintinueve Mil seiscientos cincuenta y dos Con tres Centavos (\$ 29.652,03), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario. s/ Expte N° 0045 - 014364/08.-

RESOLUCIÓN N° 596 -08/08/2008 - Autorizar a la U.T.E MICHELOTTI e hijos S.R.L. - VIMECO S.A, a sustituir el Fondo de Reparación de los Certificados correspondientes a la obra "Pavimentación Ruta Provincial N° 23 - Tramo: Alpa Corral - El Esquinazo", mediante Pólizas de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 699.010 y N° 697.655 por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) respectivamente, expedidas por Aseguradores de Cauciones S.A., de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente. C.I. N° 364568 045 408.-

RESOLUCIÓN N° 605 -11/08/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 39/08 correspondiente a la obra "Trabajos de Perfilado y Calzado de Banquinas en Ruta Provincial N° E-86 - Tramo: Sampacho - Bulnes -Prog. 8,0 A Moldes", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintisiete Mil doscientos treinta dos Con Cuarenta y siete Centavos (\$ 27.232,47). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Bulnes, por la suma de Pesos Veintisiete Mil doscientos treinta dos Con Cuarenta y siete Centavos (\$ 27.232,47), siendo el plazo de ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario. s/ Expte N° 0045 - 014362/08.-

RESOLUCIÓN N° 721 - 18/09/2008 - Rechazar el reclamo formulado por el señor Lucas Víctor Maldonado, D.N.I. N° 6.516.316, en relación al pago de la Bonificación por Jubilación comprendido en el Art. 45 de la ley N° 7233, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.- C.I. N° 404547-045-508.

RESOLUCION N° 727 - 19/09/2008 - Prestar acuerdo a lo actuado por el Consorcio Caminero N° 388, Sagrada Familia, en la entrega como parte de pago de Una Rastra Marca Grosspal de su propiedad y en el estado en que se encontraba, destinando su producido para la compra de Una Rastra Excéntrica Modelo G.A.V. 14216 de 15 discos, nueva, Marca Doble TT.- C.I. N° 228640 045 608.

RESOLUCION N° 728 - 19/09/2008 - Aprobar la orden de trabajo N° 99/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 11. Tramo: Chuzón- Ucacha- Progresiva 8,50 hacia Bengolea", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma oficial de Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Noventa y Ocho Centavos (\$29.465,98). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Ucacha, por la suma de Pesos Veintinueve mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Noventa y Ocho Centavos (\$ 29.465,98), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario.- Expte. N° 0045-014538/08.

RESOLUCION N° 729 - 19/09/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 74/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 21. Tramo: R.N. N° 9 (Santa Elena) - Sebastián Elcano", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Nueve Con Treinta Centavos (\$ 29.799,30). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Sebastián Elcano, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Nueve Con Treinta Centavos (\$ 29.799,30), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario.- Expte. N° 0045-014463/08.

RESOLUCION N° 730 - 19/09/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 103/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 4. Tramo: La Laguna- Etruria- Chazón", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Veintiséis Con Dieciséis Centavos (\$ 29.526,16). Autorizar la ejecución de los trabajos que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Etruria, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Veintiséis Con Dieciséis Centavos (\$29.526,16), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario.- Expte. N° 0045-014551/08.

RESOLUCION N° 741 - 23/09/2008 - Aprobar el Acta N° 53 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 33, Cañada de Río Pinto, efectuada el 3 de octubre de 2007, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Mario L. Delprato, DNI. N° 16.032.336- Secretario: Antonio Diana. L.E. N° 8.295.060- 3° Vocal: Sergio Fiorino, DNI. N° 17.996.390. (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Sinsacate s/ Decreto N° 802/2007): 4° Vocal: Pedro H. Márquez, DNI. N° 18.201.934- Rev. de Cuentas: Oscar Moreno, DNI. N° 7.378.779- Rev. de Cuentas: Raúl L. Ceccarelli, DNI. N° 22.463.701.- Expte. N° 0045-026612/1956.

RESOLUCION N° 743 - 24/09/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 104/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial E- 68. Tramo: Cañada de Álvarez- Las Caleras- Paso Cabral", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Treinta Tres Mil Trescientos Ochenta y Cinco Con Veinte Centavos (\$ 33.835,20). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Comuna de Las Caleras, por la suma de Pesos Treinta Tres Mil Trescientos Ochenta y Cinco Con Veinte Centavos (\$ 33.835,20), siendo el plazo de ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario.- Expte. N° 0045-014571/08.

RESOLUCION N° 744 - 24/09/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo correspondiente a la obra "Trabajos de Corrección y Limpieza de Cortina Forestal en Jurisdicción de Bengolea (R.P. N° 11)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Setecientos Treinta Tres Con Siete Centavos (\$ 29.733,07). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Bengolea, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Tres Con Siete Centavos (\$ 29.733,07), siendo el plazo de ejecución de la obra de (90) días calendario.- Expte. N° 0045-014527/08.

RESOLUCION N° 745 - 24/09/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 80/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 3. Tramo: R.N. N° 7- La Cesira hasta Acceso a Pueblo Italiano", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta Con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 29.260,52). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de La Cesira, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta Con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 29.260,52), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario.- Expte. N° 0045-014476/08.

RESOLUCION N° 746 - 24/09/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 86/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 11. Tramo: Olaeta- Bengolea- Prog. 7,0 hacia Charras", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Dos Con Ochenta y Siete Centavos (\$ 29.502,87). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Bengolea, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Dos Con Ochenta y Siete Centavos (\$ 29.502,87), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario.- Expte. N° 0045-014523/08.

RESOLUCION N° 748 - 24/09/2008 - Rechazar el reclamo formulado por el señor Pedro Sofonia Quiroga, D.N.I. N° 6.505.550, en relación al pago de la Bonificación por Jubilación comprendido en el Art. 45 de la Ley N° 7233, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.- C.I. N° 404561 045 64 208.

RESOLUCION N° 754 - 26/09/2008 - Intimar al Sr. Víctor R. Calvo para que en el término de cinco (5) días de notificada la presente, proceda a remover los obstáculos que impiden la libre transitabilidad del camino clausurado, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, lo hará esta Dirección bajo su exclusivo costo y cargo, requiriendo si fuere necesario el auxilio de la fuerza pública.- C.I. N° 179479 045 806.